Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2022-00281
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ DELGADO JOVEN
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ALVARO FORERO CANO - CAUSANTE

En atención a la solicitud de adición del auto del 30 de noviembre de 2023, si bien es cierto en la constancia secretarial se advierte que fue interpuesto de manera extemporánea, se verifica que el interesado aportó el escrito oportunamente, de esta manera, por ser procedente se resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el escrito[1] que presentó el abogado actor descorriendo el traslado de las excepciones presentadas por el abogado de los demandados.

SEGUNDO: ADICIONAR la providencia del 30 de noviembre, decretando las pruebas documentales aportadas en el escrito indicado y los siguientes testimonios a cargo de la parte demandante:

.- PAOLA CLAVIJO DELGADO
.- LINA MARIA BRAVO DELGADO
.- XIOMARA ALEJANDRA FARFÁN CLAVIJO

TERCERO: RECHAZAR de plano los recursos interpuestos, dado que se resolvió de manera favorable lo solicitado por el abogado, por lo que resulta inane su concesión.

CUARTO: SUSPENDER la audiencia programada para el día 23 de enero de 2023 dado que el expediente se encontrará corriendo los términos

[1] Allegado al correo el 29 de septiembre de 2023 a las 3:57 p.m.

legales para la fecha.

QUINTO: REPROGRAMAR la audiencia mencionada para el *13 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.